"Modifica la Carta Fundamental con el objeto de imponer al Estado el deber de promover la movilidad de los adultos mayores

Boletín N°11378-07

Fundamentos:

- El aumento de la esperanza de vida y los bajos niveles de natalidad, han provocado un fenómeno de envejecimiento de nuestro país. En efecto, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Chile tendrá en 2020 la esperanza de vida más alta del mundo, de 77,4 años para los hombres y 82,2 para las mujeres. Incluso hoy, nuestro país posee el porcentaje de población igual o mayor a 60 años de un 14,9%, cifra ampliamente superior al promedio regional, que de acuerdo a estadísticas oficiales alcanza al 14,0%. Asimismo, la CEPAL que en el año 2050, Chile tendrá un 30,6% de población de personas mayores, sólo, quedando detrás solo de Cuba con un 38,4%.

- Esto importa realizar cambios profundos en nuestras políticas públicas y a nivel legislativo. Estos sin duda deben tener a la vista la realidad económica de nuestros

adultos mayores, que debido a los bajos montos de sus pensiones, requieren cada día más ayuda de sus familiares, y en muchos otros casos, del Estado.

- Para confirmar lo anterior, la última encuesta sobre la calidad de vida en la vejez realizada por la Universidad Católica, arrojó que más del 60% de los adultos mayores recibe una pensión entre $50.000 y $150.000 mil pesos, en tanto que un 24% obtiene entre $150.000 y $250.000 pesos. Luego, a propósito de la satisfacción de sus necesidades, el 82% de los adultos mayores encuestados señaló que su pensión no alcanza para cubrir sus gastos básicos, o simplemente llegan con lo justo a fin de mes.

- El envejecimiento por regla general supone dejar la fuerza de trabajo y vivir con ingreso fijos que no varían con el tiempo o crecen modestamente para cubrir una Inflación anual. Desafortunadamente, tal como lo deja en evidencia el estudio antes citado, el envejecimiento puede conducir a la pobreza, lo que agrava sustancialmente la calidad de vida de una gran mayoría los adultos mayores en nuestro país.

- Esta situación se ve empeorada por los requerimientos de salud y la necesidad de cubrir los costos de alimentación, vivienda y transporte; donde por cierto, esta última puede resultar prescindible en favor de las otras.

- En este sentido, prescindir de recursos para movilización constituye una causa de deterioro severo de la inclusión de los adultos mayores en la comunidad, en tanto el transporte público se erige como un instrumento para su movilidad en la comunidad. En efecto, el transporte

público es fundamental en la integración social y autonomía de los adultos mayores. La imposibilidad de acceso al transporte público por parte de este importante grupo etario, tiene como consecuencia aislamiento y una reducción sustancial de la calidad de vida.

- Entregar financiamiento con el objeto de promover y facilitar la movilidad de los adultos mayores, permite garantizar que estos permanecerán independientes y capaces de acceder a los servicios esenciales, amigos, familiares y en general, mantenerse en contacto con la comunidad. En efecto, el transporte público resulta una actividad instrumental facilitadora de la realización de otras actividades instrumentales o de participación social.

- En dicho sentido, y teniendo a la vista el fenómeno de envejecimiento de nuestra sociedad, creemos que el Estado debería asumir un deber de promoción de la inclusión y la movilidad de los adultos mayores, garantizando su acceso al transporte público.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Intercalase en el literal a) del numeral 7° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, a continuación de la palabra “terceros”, la frase “. El Estado promoverá y garantizará la movilidad de los adultos mayores”.